



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0142-2023-OA-AGA-MPB



Barranca, 30 de mayo de 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA,

VISTO: EL ACTA DE COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la Voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, a través de Ordenanza Municipal, N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones — ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca; a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N°028-2015-AL/MPB, estableciendo lo siguiente.

Artículo 71°.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (...) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°0262-2022-AL/RRZS-MPB, se Resuelve, en su ARTÍCULO 1°, ADECUAR, la delegación de facultades de la Gerencia de Administración, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N°141-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Marzo del 2019, Resolución de Alcaldía N°276-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 07 de Mayo del 2019, Resolución de Alcaldía N°259-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Agosto del 2020, Resolución de Alcaldía N°27-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17 de Febrero del 2021, Resolución de Alcaldía N°57-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17 de Febrero del 2022, y Resolución de Alcaldía N°325-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 13 de Octubre del 2021, a la nueva Estructura Orgánica con el Reglamento de Organización y Municipalidad Provincial de Barranca, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, considerando que ahora se llama OFICINA DE ADMINISTRACION.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 259-2020-AL/RRZS-MPB, de 21 de agosto del 2020, se Resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 141-2019-AL/RRZS-MPB, en su Artículo primero respecto a la delegación de facultades a la Gerencia de



Administración, adicionalmente a las funciones inherente al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 01 enero de 2023, se Resuelve: Artículo 1°- DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al CPC ANGEL GARCIA ARENAS.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 11° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°. - "La administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, empleados y obreros, que prestan, servicios para la municipalidad. **"Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"**. Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, asimismo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93 - T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Por lo que, contando con una sentencia que tiene la **calidad de cosa juzgada, es deber de esta Entidad Edil dar fiel cumplimiento a lo resuelto** por el Órgano Jurisdiccional, **debiendo para ello emitir las respectivas resoluciones**, más aún, si el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, de la Constitución política del Perú, en el que se menciona que **"...ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución..."**.

Asimismo, el T.U.O. de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento General Administrativo en su Art 213°. - Irreversibilidad de acto Judicialmente confirmados, precisa que ... "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial es por eso que la Administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, publicado con fecha 16-09-2018, en su artículo 73.1 establece "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar



hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

La décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe:

Décima. Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada:

1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30, 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
2. El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho listado se elabora sobre la base de la información presentada por los "Comités Permanentes para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", a que se refiere el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS. Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales deben remitir a la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento de la presente disposición.

Que, la **Ley N° 30137** Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el diario Oficial el Peruano con fecha 27 de diciembre del 2013, en su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, en el **artículo 12.4. de la Ley N° 30137** indica El Presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Que, mediante Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa



juzgada y en ejecución, al 30 de marzo del 2023, asimismo en el acuerdo del primer ítem "POR UNANIMIDAD Y HACIENDO LA SALVEDAD DE QUE ES NECESARIO QUE LA MUNICIPALIDAD EMPIECE INMEDIATAMENTE CON EL PAGO DE DEUDAS JUDICIALES EN AQUELLOS PROCESOS EN LOS QUE HAY CERTEZA Y/O TOTAL TRANSPARENCIA DE LOS MONTOS ADEUDADOS, A FIN DE NO PERJUDICAR A LAS PARTES NI A LA ENTIDAD, ENCARGANDOSE A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CULMINAR CON EL PROCEDIMIENTO DE SINCERAMIENTO DE MANERA MUY URGENTE, LA COMISION ACUERDA APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO 2023, EL CUEL ESTA COMPRENDIDO POR 59 DEMANDANTES POR UN MONTO TOTAL DE DEUDA JUDICIAL DE S/. 429,693.42 SOLES (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 42/100 SOLES), SEGÚN ANEXO (CRONOGRAMA), QUE OBRA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO"; por lo antes indicado se **SOLICITO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL A FIN DE DAR ATENCION AL LISTADO PRIORIZADO 2023 POR LA SUMA DE S/. 429,693.42 SOLES (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 42/100 SOLES)**, monto a razón del cronograma adjunto, a fin de continuar con el cumplimiento del pago por deudas judiciales.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 198-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de marzo del 2023, se Resuelve, en su ARTICULO 1° APROBAR el acta N° 03 de trabajo del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada – Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

Por lo expuesto y al amparo de las funciones conferidas mediante ROF y Resolución de Alcaldía N° 141-2019-AL/RRZS se,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO 2023 DE OBLIGACIONES DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de marzo del 2023; por la suma de S/. 429,693.42 Soles (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 42/100 Soles), pago que se efectuara conforme al listado y/o cronograma, según anexo que formara parte integrante de la presente resolución. Que se cumplirá de acuerdo a nuestra disponibilidad presupuestal, correspondiente a la cuota del mes de MAYO por el monto de **S/. 54,147.77 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete y 77/100 soles)**, quedando un saldo de S/. 307,439.62 Soles que se cancelara a la disponibilidad financiera.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR EL PAGO, de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución correspondiente al Listado Priorizado 2023, según Anexo que se adjunta, por la suma de **S/. 54,147.77 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete y 77/100 soles)**, correspondiente a la cuota del mes de MAYO del 2023.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Procuraduría Publica Municipal comunicar al Poder Judicial que se ha cumplido con la elaboración y aprobación del LISTADO PRIORIZADO 2023, en todos los

expedientes que conforman el listado según anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto dar debido cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPE 32866

Cc.
Archivo
Interesado
Gerencia Municipal
Unidad de Contabilidad
Procuraduría Pública
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería.

LISTADO PRIORIZADO APROBADO AL 30 DE MARZO DEL 2023 RESOLUCION DE ALCALDIA N°

ITEM	N° de Expediente	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	PAGO	MAYO	NUEVO SALDO PEND 2023
1	00932-2019-0-1301-JR-CI-01	RAMIREZ	JARA	PABLO	3,563.24	1,200.00	1,163.24
2	00308-2018-0-1301-JR-LA-01	JUAN	JARA	VEGA	40,509.86	4,500.00	31,509.86
3	130-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	CALDERON	PALMA	PEDRO VICTOR	2,870.14	1,435.07	-
4	00324-2014-0-1301-JR-LA-02	CARRASCO	PAICO	SIXTO	20,319.98	2,260.00	15,799.98
5	61-2014-0-1301-JR-LA-01 [2014]	ANAYA	SAAVEDRA	ARON TEOBALDO	800.00		-
6	489-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	GUBERTI	HERNANDEZ	JOSE LUIS	10,158.03	1,130.00	7,898.03
7	290-2012-0-1301-JR-LA-01 [2012]	ALVINO	AMADO	ESTANISLAO	5,375.00	1,000.00	3,375.00
8	00433-2017-0-1301-JR-LA-01	VASQUEZ	VEGA	ROGATO	6,169.33	1,000.00	4,169.33
9	00506-2010-0-1301-JR-LA-02 [2011]	LAIME	VEGA	TEOFILO	15,000.00	1,750.00	11,500.00
10	548-2015-0-1301-JR-CI-01 [2015]	RONCO	CARDENAS DE	LOURDES ISABEL	5,140.00	1,000.00	3,140.00
11	00063-2014-0-1301-JR-LA-02	CASTRO	YRAITA	SEGUNDO EULOGIO	5,069.55	1,000.00	3,069.55
12	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	DE PAZ	HUERTA	SERAFIN AUGUSTO	11,000.00	1,200.00	8,600.00
13	00404-2019-0-1301-JR-CI-02	COLCAS	ROMERO	JOSE Y SABEL	6,549.92	800.00	4,949.92
14	00072-2008-0-1301-JR-LA-02 [2015]	ESTRADA	CHERO	JUAN	5,817.03	1,000.00	3,817.03
15	00113-2010-0-1301-JR-LA-01 [2016]	GALLO	ZAPATA	JORGE ANTONIO	15,000.00	1,750.00	11,500.00
16	3168-2010-0-1301-JR-CI-01 [2010]	ESPINOZA	TINOCO	PORFIRIO FERNANDO	3,698.33	1,000.00	1,698.33
17	00373-2011-0-1301-JR-LA-02 [2011]	NUÑEZ	YACCHI	JOSE LUIS	5,412.50	1,000.00	3,412.50
18	00058-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	CHAVEZ	GONZALES	CARLOS DANIEL	5,635.08	1,000.00	3,635.08
19	00278-2013-0-1301-JR-LA-01 [2013]	RAMIREZ	VELASQUEZ	FELIX DOMINGO	6,000.00	1,000.00	4,000.00
20	00112-2012-0-1301-JR-LA-01 [2012]	DAMASO	ARIZA	FRANCISCO MAXIMO	5,430.66	1,000.00	3,430.66
21	00027-2013-0-1301-JR-LA-01	PATRICIA LIZET	GOMERO	ESPEJO	2,000.00	1,000.00	-
22	00281-2013-0-1301-JR-LA-01	ACUÑA	EMITERIO	TORRES	660.50		-
23	372-2011-0-1301-JR-LA-01 [2011]	ESPINOZA	HUAYANAY	CESAR MAXIMILIAN	10,000.00	1,100.00	7,800.00
24	00143-2014-0-1301-JR-LA-02	ORTEGA	ROSAS	HECTOR WAGNER	847.06		-
25	00394-2014-0-1301-JR-LA-02	ROMERO	MAGUIÑA	AIDA	3,555.00	1,000.00	1,555.00
26	00240-2013-0-1301-JR-LA-02	ANAYA	CONDOR	GLEM BEZETT	5,000.00	1,000.00	3,000.00
27	00393-2014-0-1301-JR-LA-01	OCHOA	DE GIRO	NORMA SILVERIA	1,895.00	895.00	-
28	00208-2016-0-1301-JR-LA-02	DIAZ	NOEL	YNOCENCIO LUIS	4,094.32	1,000.00	2,094.32
29	00400-2015-0-1301-JR-LA-02	NARRO	GARCIA	ROSA MARIBEL	5,194.79	1,000.00	3,194.79
30	00218-2015-0-1301-JR-LA-02	AREVALO	GONZALES DE HARO	MARDELI DEL ROCIO	4,735.00	1,000.00	2,735.00



LISTADO PRIORIZADO APROBADO AL 30 DE MARZO DEL 2023 RESOLUCION DE ALCALDIA N°

ITEM	N° de Expediente	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	PAGO	MAVO	NUEVO SALDO PEND 2023
31	00204-2016-0-1301-JR-LA-01	BRONCANO	HOLGUIN	NORMA ISABEL	3,776.90	1,000.00	1,776.90
32	00584-2017-0-1301-JR-LA-01	CUENCA	VERA	HECTOR EDGAR	5,341.53	1,000.00	3,341.53
33	163-2014-0-1301-JR-LA-02 [2015]	GARCIA	ROBLES	MARCOS LUIS	3,479.28	1,000.00	1,479.28
34	00507-2017-0-1301-JR-LA-01	ESPINOZA	HUAYANAY	CESAR MAXIMILIAN	3,000.00	1,000.00	1,000.00
35	00315-2017-0-1301-JR-LA-01	OYOLA	PEREZ	OSMAR	3,820.66	1,000.00	1,820.66
36	00430-2015-0-1301-JR-CL-01	PALACIOS	ZORRILLA	GENOVEVA MARIA	3,650.23	1,000.00	1,650.23
37	00221-2016-0-1301-JR-LA-01	PORLES	DAVILA	CHRISTIAN HIRMES	3,403.20	1,000.00	1,403.20
38	144-2014-0-1301-JR-LA-01 [2015]	ORTEGA	ROSAS	WALDO ANIBAL	1,253.49		-
39	00154-2016-0-1301-JR-LA-02	ARROYO	CORRALES	GARY JESUS	1,539.08		-
40	00053-2015-0-1301-JR-LA-01	ELORREAGA	GIRIO	JULIO CESAR	1,102.32		-
41	00246-2013-0-1301-JR-LA-02	CORDOVA	SALAZAR	JESUS RAFAEL	1,025.46		-
42	00035-2016-0-1301-JR-LA-02	TORRES	RAMOS	JESSICA CORI	1,080.00		-
43	00308-2015-0-1301-JR-LA-01	GUERRERO	CALDERON	JESSICA VICTORIA	1,080.00		-
44	00171-2017-0-1301-JR-LA-01	ALDAVE	ARTEAGA	DORIS MARLENE	3,120.20	1,000.00	1,120.20
45	00119-2015-0-1301-JR-LA-01	ARANDA	RIVAS	MIGUEL HERNAN	1,666.66	666.66	-
46	00247-2013-0-1301-JR-LA-01	HENRIQUEZ	JARA	CARLOS ANTONIO	3,000.00	1,000.00	1,000.00
47	00028-2019-0-1301-JR-LA-01	SANCHEZ	DAVILA	PAUL HEYDEN	1,916.83	916.83	-
48	00211-2014-0-1301-JR-LA-02	QUISPE	VEGA	DAMASO PERES	1,494.33		-
49	00207-2016-0-1301-JR-LA-01	SILVA	ZAPATA	OSWALDO INDALECIO	599.74		-
50	00125-2019-0-1301-JR-LA-02	GONZALES	PERRIGGO	CARLOS BRANDI	931.17		-
51	00108-2016-0-1301-JR-LA-02	FLORES	VALLE	JOSE DAVID	5,000.00		-
52	00249-2019-0-1301-JR-LA-02	ROBLES	TOLEDO	ALBERTO MAGNO	40.29		-
53	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	GODOY	HUAMAN	CAROLINA	11,000.00	1,200.00	8,600.00
54	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	SALINAS	VALENTIN	MARIA IRADA	11,000.00	1,200.00	8,600.00
55	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	VALLEJO	COLLANTES	CARLOS ANDRES	1,000.00		-
56	00017-2021-0-1301-JR-LA-02	MELGAREJO	JARA	OSWALDO JAVIER	480.00		-
57	00018-2020-0-1301-JR-LA-01	RAMIREZ	CORMAN	ALEXANDER	247.52		-
58	550-1990-0-1301-JR-CL-01 [1990]	CORTEZ	BOSZETA	JOHNSON ISMAEL	135,000.00	6,000.00	48,000.00
59	675-2009-0-1301-JR-CL-01 [2009]	CELINO	PERALES	HUGO DEMETRIO	2,144.21	1,144.21	-
					429,693.42	54,147.77	226,839.62

